

SOLICITUD DEVOLUCION DEL DINERO RESERVADO PARA EL REMATE

Stephan Andres Rodriguez santana <stephanandresrodriguez@hotmail.com>

Vie 27/01/2023 8:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 26 de enero de 2023

Señores: JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL

San Gil - Santander

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: MARIA ROSENDA ARCHILA ALARCON Y CARLOS RENE VASQUEZ RUIZ

RADICADO. 686794089001-2016-00-173

ASUNTO: SOLICITUD DEVOLUCION DEL DINERO RESERVADO PARA EL REMATE

JESUS STEPHAN ANDRES RODRIGUEZ SANTANA, hombre mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.517.279 expedida en Bucaramanga, abogado portador de la Tarjeta Profesional N° 213.182 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante (adjunto poder); por medio del presente escrito, dando cumplimiento al auto aprobatorio de remate de fecha 14 de junio de 2019.

En donde se dispuso en el "NUMERAL SEXTO: Del producto del remate resérvese la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) para el pago de impuestos, pago de servicios públicos y demás gastos que se causen hasta la entrega del inmueble. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del inmueble a la rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tal concepto, se ordenará entregar a quien corresponde el dinero reservado, esto es a la demandante MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ, quien ostentaba el equivalente al 50% del valor del inmueble rematado.

El día 25 de octubre de 2022, el juzgado NEGO la petición de devolución de dinero al rematante ANA BELEN RANGEL BALLESTEROS por conceptos de servicio de ESSA, acueducto y el 1% por retención en la fuente, por presentarse de manera extemporánea.

En consecuencia, solicito señor Juez la devolución del dinero restante reservado producto del remate a favor de la demandante MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ.

Atentamente,

JESUS STEPHAN ANDRES RODRIGUEZ SANTANA

CC.91.517.279

T. P . 213.182

301 2201811

Bucaramanga, 26 de enero de 2023

Señores:

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL

San Gil - Santander

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: MARIA ROSENDA ARCHILA ALARCON Y CARLOS RENE VASQUEZ RUIZ

RADICADO. 686794089001-2016-00-173

ASUNTO: SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL DINERO RESERVADO PARA EL REMATE

JESUS STEPHAN ANDRES RODRIGUEZ SANTANA, hombre mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.517.279 expedida en Bucaramanga, abogado portador de la Tarjeta Profesional N° 213.182 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante (adjunto poder); por medio del presente escrito, dando cumplimiento al auto aprobatorio de remate de fecha 14 de junio de 2019.

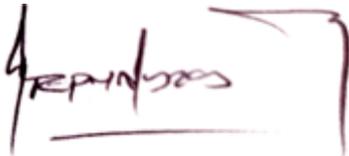
En donde se dispuso en el "**NUMERAL SEXTO**": Del producto del remate resérvese la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** para el pago de impuestos, pago de servicios públicos y demás gastos que se causen hasta la entrega del inmueble. **Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del inmueble a la rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tal concepto**, se ordenará entregar a quien corresponde el dinero reservado, esto es a la demandante **MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ**, quien ostentaba el equivalente al 50% del valor del inmueble rematado.

El día 25 de octubre de 2022, el juzgado NEGO la petición de devolución de dinero a la rematante ANA BELEN RANGEL BALLESTEROS por conceptos de servicio de ESSA, acueducto y el 1% por retención en la fuente, por presentarse de manera extemporánea.

En consecuencia, solicito señor Juez la devolución del dinero restante reservado producto del remate a favor de la demandante **MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ**.

Con todo respeto señor Juez

Atentamente



JESÚS STEPHAN ANDRÉS RODRÍGUEZ SANTANA

CC.91.517.279

T. P. No. 213.182 C.S de la J.

301 2201811

STEPHAN ANDRÉS RODRÍGUEZ SANTANA
ABOGADO

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL
Ciudad
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de
DEMANDADO: MARIA ROSENDA ARCHILA ALARCON Y CARLOS RENE VASQUEZ RUIZ
RADICADO: 686794089001-2016-00173

ASUNTO: PODER

MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ, mujer mayor de edad, domiciliada en el municipio de Bucaramanga – Santander, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.890.188 de San Gil - Santander, actuando en nombre propio, ejercitando el derecho de postulación. Por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente a; **JESUS STEPHAN ANDRES RODRIGUEZ SANTANA**, hombre mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.517.279 expedida en Bucaramanga, abogado portador de la Tarjeta Profesional N° 213.182 del Consejo Superior de la Judicatura; con dirección de notificaciones electrónicas: stephanandresrodriguez@hotmail.com; Para que en mi nombre y representación, solicite el REINTEGRO a mi favor, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000), producto del remate en el cual se reservó la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), para el pago de impuestos, pago de servicios públicos y demás gastos que se causaron hasta la entrega del inmueble, de acuerdo al Auto aprobatorio de remate de fecha 14 de junio de 2019, Numeral Sexto, en el PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL – DIVISORIO contra MARIA ROSENDA ARCHILA ALARCON y CARLOS RENE VASQUEZ RUIZ.

Mi apoderado queda revestido de las facultades consagradas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012/C.G.P. En especial de las de transigir, conciliar sin mi presencia en audiencia inicial y/o extra proceso bajo el trámite que diere a lugar, desistir, sustituir, renunciar, notificarse, confesar, formular recursos de ley que a su criterio considere conveniente para interponer, presentar incidentes, llamar en garantía, al igual, al dejo expresamente facultado para recibir las sumas de dineros que resulten en mi favor como quiera que estén representadas a través de títulos judiciales, cheque, efectivo o similares, inclusive, acreditado de las demás potestades inherentes al presente mandato para su cabal cumplimiento.

Del señor Juez,

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 37.890.188 de San Gil

Acepto,

JESUS STEPHAN ANDRES RODRIGUEZ SANTANA
C.C. No. 91.517.279 de Bucaramanga
T.P. No. 213.182 del C. S. de la Judicatura

Av la Rosita No. 27 - 37 - Edificio Green Gold Torre Norte - 802 / 301 220 1811

Bucaramanga- Santander

stephanandresrodriguez@hotmail.com

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

El presente documento fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga por:

Maria del Carmen
Chaves Rodriguez

identificado con 37.890.188

Quien además reconoció como suya la firma puesta en el mismo y aceptó que el contenido de este es cierto, en constancia se suscribe la presente

24 ENE 2023

x *(Firma)*

C.C. 37 890 188 Jol

(Firma)
DR. MANUEL SALVADOR LEGA NINO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO





Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

JESUS STEPHAN ANDRES

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

APELLIDOS:

RODRIGUEZ SANTANA



EXP-49735

UNIVERSIDAD

AUTONOMA DE B/MANGA

FECHA DE GRADO

16/12/2011

CONSEJO SECCIONAL

SANTANDER

CEDULA

91517279

FECHA DE EXPEDICION

21/02/2012

TARJETA N°

213182

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha (dd/mm/aaaa): 26/10/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 40 89 001 2015 00376 00	Ejecutivo Singular	COOMULDESA LTDA	MARIA ISABEL BARRERA PEÑALOZA	Auto decreta medida cautelar	25/10/2022	2-M	
68679 40 89 001 2016 00173 00	Divisorios	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ	CARLOS RENE VASQUEZ RUIZ	Auto de Tramite Niega pago de Facturas, y autoriza pago Gastos de remate	25/10/2022		
68679 40 89 001 2018 00543 00	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA -BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO GONZALEZ ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar Toma nota diligencia de secuestro y declaratoria de nulidad de la misma	25/10/2022	2-M	
68679 40 89 001 2019 00368 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN LTDA. -COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA	YUDIS DEL CARMEN HERRERA DIAZ	Auto decreta medida cautelar	25/10/2022	2-M	
68679 40 89 001 2021 00106 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN LTDA. -COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA	YOMAR MEJIA GARCIA	Auto decreta medida cautelar	25/10/2022	2	
68679 40 89 001 2021 00225 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN LTDA. -COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA	OFELIA MARTINEZ REYES	Auto decreta medida cautelar	25/10/2022	2-M	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/10/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ

SECRETARIO



DECLARATIVO DIVISORIO

Radicado: 2016-00173
Demandante (s): MARIA DEL CARMEN CHAVES RODRIGUEZ
Demandado (s): MARIA ROSENDA ARCHILA ALARCON Y CARLOS RENE VASQUEZ

CONSTANCIA: *el presente proceso pasa en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte rematante allego solicitud de entrega de títulos y reembolso de dineros por el pago de facturas de recibo de ESSA y Acueducto.*

San Gil, 25 de octubre de 2022.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil - Santander, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1. ASUNTO

Procede el Despacho a estudiar y resolver la petición elevada por la parte rematante dentro del presente expediente y reembolso de dineros por el pago de facturas de recibo de ESSA y Acueducto

2. ANTECEDENTES

2.1.- El día 09 de abril de 2022 se llevó a cabo diligencia de remate dentro del proceso Divisorio adelantado por **María del Carmen Chávez Rodríguez** contra **María Rosenda ARCILA ALARCÓN Y CARLOS RENE VÁSQUEZ RUIZ**.

Diligencia en la que se presentó como postora la señora Ana Belén Rangel Ballesteros, quien manifestó que aceptaba el remate y la adjudicación.

2.2. El día 24 de abril de 2022, la rematante allegó recibos de consignación por.

Saldo de remate: \$98.061.0737.40

5% consejo Superior de la Judicatura: \$8.171.812

1% Retención en la Fuente: 1.635.000

Impuesto predial: \$ 1.053.800

Paz y salvo Municipal: \$ 19.300

2.3. Mediante auto de 14 de junio de 2019, se aprobó el remate y se dispuso en su numeral sexto, que se reservara la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) para el pago de impuestos, pago de servicios y de más gastos que se causaran hasta la entrega del inmueble. Así mismo en el numeral SEXTO de la parte resolutive se dispuso que la rematante debería demostrar dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del inmueble el monto de las deudas por tal concepto, de no ser así, se dispondría la entrega del dinero reservado a quien corresponda.

2.4 Mediante acta de entrega suscrita el día 05 de agosto de 2019, se realiza la entrega formal del inmueble al señor Salomón Rangel, quien actuó en representación de la rematante Ana Belén Rangel Ballesteros. Entrega que se realizó de manera parcial y a satisfacción de quienes intervinieron, esto con ocasión de una oposición para la entrega de un apartamento anexo al inmueble por posesión que presentó el señor Sergio Andrés Chávez Ruiz (**cuaderno 2, folio 285**).

2.5 El día 05 de abril de 2021, a través de la Inspección Municipal de Policía de San Gil, se reanuda la entrega material del bien inmueble y por parte del Señor Sergio Andrés Chaves Ruiz, se hace entrega voluntaria del predio en cuestión y se materializa la diligencia, (**cuaderno 2, folio 316**).



DECLARATIVO DIVISORIO

Radicado: 2016-00173
Demandante (s): MARIA DEL CARMEN CHAVES RODRIGUEZ
Demandado (s): MARIA ROSENDA ARCHILA ALARCON Y CARLOS RENE VASQUEZ

2.6 Mediante escrito allegado por la rematante el día 01 de diciembre de 2021, solicita el reembolso de dineros por valor de \$4.853.866, correspondiente al pago de facturas: recibo de ESSA No. 443511-7 por \$4.725.871 y Acueducto Factura No. 066293 por \$ 127.995. Señalando también que el remate se realizó el día 9 de abril de 2019 y la entrega del bien se realizó el día 05 de abril de 2021 por parte de la inspección Municipal de Policía de San Gil.

3. CONSIDERACIONES

Iniécese por decir, que el artículo 455 numeral 7 del C.G.P, dispone: (...) 7. *La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.* (negrilla fuera de texto)

Se tiene que el día 05 de agosto de 2019, se llevó a cabo la entrega parcial del inmueble a la rematante Ana Belén Rangel Ballesteros a través de su representante Salomón Rangel. Y el día 5 de abril de 2021, se culminó la entrega total del bien.

No obstante, la rematante incumplió con la norma antes transcrita, puesto que no allegó al proceso, dentro de los 10 días siguientes los soportes en procura de reclamar los gastos en que haya incurrido frente a la entrega parcial del inmueble ocurrido el día 05 de agosto de 2019.

Situación similar se presentó una vez se culminó con la entrega total del inmueble el día 05 de abril de 2021, puesto que la reclamación de dichos gastos por valor de \$4.725.871 del servicio de ESSA y \$ 127.995 por Acueducto, junto con sus soportes, los allegó hasta el 01 de diciembre del mismo año y no dentro de los 10 días como lo ordena la norma previamente señalada.

Por lo anterior, se negará el reconocimiento y pago a favor de la rematante de las sumas de dinero antes señaladas, por extemporaneidad en su reclamación.

Respecto a la solicitud de reintegro el 1% por valor de \$1.635.000 cancelado por retención en la fuente, se negará como quiera que es una erogación a cargo de la parte rematante, impuesto que debe cancelarse previo a la aprobación del mismo, el cual sucedió el día 14 de junio de 2019.

No obstante en lo que se refiere a la devolución de los valores correspondientes al impuesto predial del bien rematado que cubre hasta la vigencia del año 2019, cancelado el día 24 de abril de 2019 por valor de \$1.053.800 MCTE(FI 264 cuaderno físico) y del Certificado de Paz y Salvo de la Secretaria de Hacienda Municipal de San Gil, por valor de \$19.300 (FI 266 cuaderno físico) cancelado en la misma fecha, se reconocerá y se ordenara su pago a favor de la rematante, en razón a que fueron presentados en términos, el día 24 de abril de 2019, fecha anterior a la de aprobación del remate. Valor que asciende a la suma de MILLON SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (1.073.100).



DECLARATIVO DIVISORIO

Radicado: 2016-00173
Demandante (s): MARIA DEL CARMEN CHAVES RODRIGUEZ
Demandado (s): MARIA ROSENDA ARCHILA ALARCON Y CARLOS RENE VASQUEZ

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil – Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la devolución de dineros a la rematante Ana Belén Rangel Ballesteros, por conceptos de servicio de ESSA, Acueducto y el 1% por retención en la fuente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR el pago a favor de la rematante Ana Belén Rangel Ballesteros, por valor de la suma de MILLON SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (1.073.100) por concepto de pago de impuestos y paz y salvo municipal, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Secretaría I.A.A.H

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9d88d46474cbf2a89b908ec4b33b24831ed924fe03e4893dd90bfae4b83f31**

Documento generado en 25/10/2022 05:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD DEVOLUCION DEL DINERO RESERVADO PARA EL REMATE

Stephan Andres Rodriguez santana <stephanandresrodriguez@hotmail.com>

Mar 14/02/2023 17:03

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL

San Gil - Santander

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: MARIA ROSENDA ARCHILA ALARCON Y CARLOS RENE VASQUEZ RUIZ

RADICADO. 686794089001-2016-00-173

ASUNTO: SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL DINERO RESERVADO PARA EL REMATE

JESUS STEPHAN ANDRES RODRIGUEZ SANTANA, hombre mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.517.279 expedida en Bucaramanga, abogado portador de la Tarjeta Profesional N° 213.182 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, dando cumplimiento al auto aprobatorio de remate de fecha 14 de junio de 2019. En donde se dispuso

en el "NUMERAL SEXTO: Del producto del remate resérvese la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) para el pago de impuestos, pago de servicios públicos y demás gastos que se causen hasta la entrega del inmueble. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del inmueble a la rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tal concepto, se ordenará entregar a quien corresponde el dinero reservado, esto es a la demandante MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ, quien ostentaba el equivalente al 50% del valor del inmueble rematado.

El día 25 de octubre de 2022, el juzgado NEGO la petición de devolución de dinero a la rematante ANA BELEN RANGEL BALLESTEROS por conceptos de servicio de ESSA, acueducto y el 1% por retención en la fuente, por presentarse de manera extemporánea.

Se corrió traslado a la parte demandada, (Art 110 CGP), el día 30 de enero de 2023, sin que a la fecha exista pronunciamiento. En consecuencia, solicito señor Juez la devolución del dinero restante reservado producto del remate a favor de la demandante MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ.

Con todo respeto señor Juez

Bucaramanga, 14 de febrero de 2023

Señores:

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL

San Gil - Santander

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: MARIA ROSENDA ARCHILA ALARCON Y CARLOS RENE VASQUEZ RUIZ

RADICADO. 686794089001-2016-00-173

ASUNTO: SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL DINERO RESERVADO PARA EL REMATE

JESUS STEPHAN ANDRES RODRIGUEZ SANTANA, hombre mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.517.279 expedida en Bucaramanga, abogado portador de la Tarjeta Profesional N° 213.182 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, dando cumplimiento al auto aprobatorio de remate de fecha 14 de junio de 2019.

En donde se dispuso en el "**NUMERAL SEXTO**": Del producto del remate resérvese la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** para el pago de impuestos, pago de servicios públicos y demás gastos que se causen hasta la entrega del inmueble. **Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del inmueble a la rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tal concepto**, se ordenará entregar a quien corresponde el dinero reservado, esto es a la demandante **MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ**, quien ostentaba el equivalente al 50% del valor del inmueble rematado.

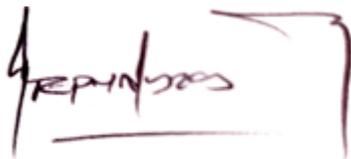
El día 25 de octubre de 2022, el juzgado NEGO la petición de devolución de dinero a la rematante ANA BELEN RANGEL BALLESTEROS por conceptos de servicio de ESSA, acueducto y el 1% por retención en la fuente, por presentarse de manera extemporánea.

Se corrió traslado a la parte demandada, (Art 110 CGP), el día 30 de enero de 2023, sin que a la fecha exista pronunciamiento.

En consecuencia, solicito señor Juez la devolución del dinero restante reservado producto del remate a favor de la demandante **MARIA DEL CARMEN CHAVEZ RODRIGUEZ**.

Con todo respeto señor Juez

Atentamente



JESÚS STEPHAN ANDRÉS RODRÍGUEZ SANTANA

CC.91.517.279

T. P. No. 213.182 C.S de la J.

301 2201811